



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO APITUX-GOIN-OP-01-1/21 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.** EN ADELANTE **"LA APITUX"** REPRESENTADA POR EL **INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA EL **C. JOSÉ ALBERTO DÍAZ VARGAS**, EN SU PROPIA REPRESENTACIÓN, EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATISTA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES.**

**I. LAS PARTES DECLARAN QUE:**

**I.1.-** Que con fecha 17 de marzo del 2021, **"LA APITUX"** y **"EL CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-01/21**, mediante el cual **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PRINCIPAL DE ENLACE, PLANTAS DE EMERGENCIAS Y TORRES DE ALTO MONTAJE EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."** por un monto total de **\$831,222.19 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 19/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado **\$132,995.55 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.);** lo que hace un total de **\$964,217.74 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 74/100 M.N.),** con un plazo de ejecución de noventa (90) días naturales, mismo que dio inicio el **22 de marzo del 2021** y se concluirían el **19 de junio del 2021.**

**I.2.-** El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma: *"Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados."*

**I.3.-** La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **6.47%** (seis punto cuarenta y siete por ciento) del monto contratado y una ampliación del **24.44%** (veinticuatro punto cuarenta y cuatro por ciento) en el plazo de ejecución pactado.

**II. "LA APITUX" DECLARA QUE:**

**II.1.- PERSONALIDAD.** Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.



X



**II.2.- CONCESIÓN: "LA APITUX"** cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

**II.3.- REPRESENTACIÓN.** El Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca es el Representante Legal y Director General de **"LA APITUX"**, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 10 de octubre de 2020.

**II.4.-** La inversión correspondiente a que se refiere el presente convenio, se sujetará al presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2021, con cargo a la partida presupuestal **35101**.

**II.5.- "LA APITUX"**, a la fecha, ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio, con la finalidad llevar a cabo los trabajos debido a que durante la ejecución de la obra surgieron conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato, mismos que fueron verificados, conciliados y autorizados por la residencia de obra, por lo que es necesario ampliar el monto del contrato en **\$ 53,751.33 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.)** sin IVA y el plazo en 22 (veintidós) días naturales, del 20 de junio al 11 de julio de 2021, por lo tanto, la fecha de terminación será el 11 de julio de 2021, con base en el dictamen de fecha 11 de junio de 2021 emitido por la Entidad y documentos que justifican la celebración del presente convenio.

Considerando lo anterior, las partes acuerdan la ampliación del monto y el plazo en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.

**III. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

**III.1.- PERSONALIDAD.-** Es Mexicano y lo acredita con acta de nacimiento número 933, libro No. Cinco (05), del Registro Civil de la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, la cual fue expedida el 28 de agosto de 1957 y se identifica con su credencial para votar, clave de elector DZVRAL57030730H400, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

**III.2.-** Su Registro Federal de Contribuyente es: **DIVA570307EJ3**.







**III.3.- "EL CONTRATISTA".-** conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y de los elementos suficientes para cumplir con ellos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número APITUX-GOIN-OP-01/21, correspondiente al **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PRINCIPAL DE ENLACE, PLANTAS DE EMERGENCIAS Y TORRES DE ALTO MONTAJE EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."** conforme a lo indicado en las declaraciones **I.3** y **II.5**, en efecto se procede modificar la cláusula SEGUNDA y TERCERA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

**"CLÁUSULA SEGUNDA".-** La ampliación del monto a que se refiere la cláusula anterior es de **\$ 53,751.33 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.)**, más el 16% del impuesto al valor agregado **\$8,600.21 (OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 21/100 M.N.)** lo que hace un importe total de **\$62,351.54 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.)** resultando un incremento del **6.47%** referente al importe original contratado modificándose el monto del contrato a **\$884,973.52 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 141,595.76 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)** Lo que hace un monto total de **\$1,026,569.28 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)**

**"CLÁUSULA TERCERA".-** **"EL CONTRATISTA"** expresa su conformidad con la ampliación del plazo objeto del presente convenio a que se refiere la cláusula primera, contemplando un total de 22 (veintidós) días naturales ya señalados en la declaración **II.5** que representa el 24.44 % (veinticuatro punto cuarenta y cuatro por ciento) del plazo originalmente pactado, conforme al programa de ejecución valorizado mensualmente, mismo que firmado por las partes es parte integrante del presente instrumento, por lo que el plazo del convenio será del 20 de junio al 11 de julio de 2021, por lo tanto, el plazo de ejecución total considerando el del contrato original comprendido del 22 de marzo de 2021 al día 19 de junio de 2021 y el nuevo programa de ejecución convenido, resulta de 112 (ciento doce) días naturales comprendido del 22 de marzo al 11 de julio de 2021.

**SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA"** modificará según corresponda la fianza otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contractuales en el contrato original, para lo cual presentara a la Entidad, una póliza de fianza adicional por el 20% (veinte por ciento) del importe total de este convenio, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

**TERCERA.-** Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implica de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en dicho contrato, con excepción de





modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Ambas partes manifiestan que en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONVENIO se firma por triplicado, en Tuxpan, Veracruz, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**POR "LA APITUX"**

**ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR  
GENERAL

**POR "EL CONTRATISTA"**

**C. JOSÉ ALBERTO DÍAZ VARGAS**  
EN SU PROPIA REPRESENTACIÓN

**POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E  
INGENIERÍA.**

**C. RAYMUNDO ALOR ALOR.**  
GERENTE DE OPERACIONES E  
INGENIERÍA.

**POR LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA  
Y ECOLOGÍA.**

**ING. IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES  
RAMÓN.**  
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y  
ECOLOGÍA.

